ATHA-FHPA-DH-206-5-02

28

Primera junta general ordinaria del dia diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en el dia de ayer, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada con agrado, de una comunicacion del Señor Dn. Sabino de Salazar, Conde de Salazar manifestando en los términos mas espresivos y atentos su profundo reconocimiento por la declaracion de Padre de Provincia hecha en su favor en consideracion á sus importantes servicios al pais.

Tambien se dió cuenta y quedó aprobado el informe emitido por la Junta particular relativamente á la instancia del pueblo de Gamarra mayor en solicitud de que por cuenta de la Provincia se repare la aleta del puente sobre el rio Zadorra en el camino, que

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

une las carreteras de Bilbao y Franci
siendo el tenor del informe el siguiente
Excmo Señor = La Comision de montes
y caminos, encargada de informar en
la instancia presentada á la Excelen
tísima Diputacion general por el
Regidor foral y comisionado de Zama
rra-mayor en solicitud de que por
cuenta de la provincia se proceda á
la reparacion de la aleta del puen
te sobre el rio Zadorra en la carreter
que cruza de la de Bilbao para la de
Francia inmediata al portazgo de
la provincia, que existe en dicho pue
blo, habiendo examinado lo espuesto po
los recurrentes y lo informado por el
Señor Arquitecto, considerando que la
aleta, á que se refiere es de utilidad
pública puesto que sirve de amparo
á la caseta del portazgo y teniendo en
cuenta que devengan peage en di
cho portazgo los carruages y caballe
rias que transitan por el camino, de
que se sirve dicho pueblo, la comisio

AHTA

éz de sentir que deben hacerse por cuenta de la provincia las referidas reparaciones. Tal es su parecer, que somete á la superiór aprobacion de V. E. Vitoria diéz y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Miguel de Montoya = Esteban Saenz de Murga

Junta particular del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

Se aprueba el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general para lo demas correspondiente = Por la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa

Se presentó y la Junta acordó pasar á la Comision de Caminos el expediente general de apertura y construccion de las comunicaciones vecinales de la Provincia

Se leyó y mereció la aprobacion de la Junta el dictamen de la particular en el expediente instruido á instancia de los pueblos de Zambrana, Villodas, Apricano y Zoveo pidiendo auxilios para ocurrir á los perjuicios que les ocasionaron las inun

daciones de los rios Zadorra, Ebro y Zuvelu
en Enero ultimo, estando concebido e
dictamen en los términos siguientes
Excmo Señor = La Comision de hacie
da ha examinado el espediente ins
truido por consecuencia delas instan
cias elevadas á la Junta general y di
putacion por los pueblos de Zambra
na, Villodas, Apricano y Lobeo pidien
do auxilios para aliviar las grande
perdidas que sufrieron con motivo
delas inundaciones delas aguas delo
rios Zadorra, Ebro y Zuvelu en Enero
del presente año, y del examen, que
la comision ha hecho de todas las ins
tancias, la unica en su concepto qu
debe ser atendida por las grande
perdidas que ha sufrido en la propie
dad rustica y urbana es la dela Vi
lla de Zambrana, pues segun manifes
ta su Ayuntamiento, la inunda
cion arrebato varias casas dejando e
tériles sus tierras y perdidas por comple
to sus cosechas = Esta verdad corrob

rada por los informes que ha adquirido la Comision, la obliga á proponer á la Junta se sirva acordár se faculte á la Exma Diputacion para disponer de mil seiscientas veinte y cinco pesetas y hacer la distribucion de esta cantidad de la manera y forma que sea conveniente, atendiendo con preferencia á que se reparen las obras municipales y de interes general, y socorriendo despues á los vecinos mas necesitados que hayan sufrido mayores perjuicios. Si la Comision al proponer el proyecto de acuerdo lo hace en la inteligencia y conviccion de que V.E. amparará y atenderá con la benevolencia que le es propia la solicitud de un pueblo que acaba de sufrir un desgraciado infortunio, este pueblo sin embargo, se halla en el imprescindible debér de corresponder debidamente á la gracia que V.E. puede otorgarle, y por lo tanto debe entenderse que no tendrá efecto alguno el acuerdo favorable que pueda corresponderle, interin aquel Ayuntamien to no satisfaga por completo el importe de las derramas provinciales en que por diferentes conceptos se halla en descubierto = Tal es el parecer de la comisión; V.E. sin embargo con sus superiores luces podrá adoptar la determinación que estime procedente = Vitoria diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = José Gonzalez Herrera = Jacinto de Arregui = Francisco de Salazar =

Junta particular del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Se aprueba el anterior informe y dese cuenta de él á la Junta general para lo demas que proceda = Por la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa =

En la propia forma se leyó y fue aprobado otro dictamen de la misma Junta particular respecto de la instancia de D.^{ña} Juliana Dubiau en solicitud de que se le devuelva la pension de mil reales que disfruta su hija Felic Hernando y la cual renunció en favor de la referida Felicia al contraer segundas nupcias con D.n Natalio Jusén, estando concedido el dictamen en los términos siguientes: Exmo. Señor = La Comisión de hacienda se há enterado de la instancia que Juliana Zubiaur há elevado á la Excelentísima Diputacion con fecha trece del corriente en solicitud de que se le devuelva la pensión anual de mil reales que hoy disfruta su hija Felicia y que renunció la interesada en favor de esta última al contraer matrimonio en segundas nupcias con Nazario Jusen, toda vez que hoy se encuentra en igual estado de viudez por fallecimiento de este último; y es de parecer la Comision que en virtud de cuanto se expone en la certificación que se acompaña expedida por el Juez Municipal de esta Ciudad, de la cual aparece que á la recurrente le hán quedado dos hijos del segundo matrimonio y que por lo tanto de acceder á cuanto solicita secundaria siempre en perjuicio de su primera hija Felicia Hernando, y siendo por otra parte un caso particular no previsto por el Reglamento del monte-pio, cree la

Comision, que no hay terminos habiles pa-
ra acceder á lo solicitado por la interesada de-
jando en su fuerza y vigor la providencia
dictada por la Diputacion en veinte y ocho
de Junio de mil ochocientos sesenta y seis que
va unida á este espediente. Asi lo siente
la comision; V.E. sin embargo con su ma-
yor ilustracion acordará lo que juzgue mas
conveniente. Vitoria diez y seis de Noviem-
bre de mil ochocientos setenta y uno. José
Gonzalez Heredia. Jacinto de Arregui. Pa-
tricio de Salazar

Junta particular del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Se aprueva el anterior informe y dése cuenta
de este espediente á la Junta general para
lo demas que proceda. Por la Junta sus Secreta-
rios, Mariano de Ugarte. José Julian de Eguin

Se dió cuenta y acordó pasar á la comision
de cuadrillas la memoria presentada por la
Junta Diputacion de pobres de esta Ciudad
acerca del ramo de espósitos.

Se presentó y la Junta trasmitió á las
Comisiones de hacienda y cuadrillas la me-
moria relativa al estado de la Escuela de agr

cultura presentada por el Director cesante D. Tomás Martinez de Bujo é informada por la Junta directiva de dicho Establecimiento

A informe de las mismas Comisiones de hacienda y cuadrillas acordó la Junta pasar el expediente instruido con motivo de la dimision que del cargo de Director de la Escuela de Agricultura hizo D. Tomás Martinez de Bujo, y nombramiento de D.n Narciso de Garay=

Se dió cuenta y la Junta prestó su aprovacion al dictamen emitido por la particular acerca del estado de los trabajos en que se han ocupado los individuos del cuerpo de miñones desde primero de Octubre del año pasado hasta treinta de Setiembre del actual, hallandose concebido el dictamen en los términos que a continuacion se expresan

Exmo. Señor = La Comision de hacienda ha examinado el estado que manifiesta los trabajos ejecutados por los individuos del cuerpo de miñones de esta Provincia desde primero de Octubre del año anterior hasta treinta de Setiembre ultimo, remitido por el Señor Coman tante del expresado Cuerpo y el Arquitecto de esta Provincia, del cual resulta que el importe ó apreciacion de las obras realizadas por los mismos, asciende á la cantidad de Catorcemil setecientas setenta pesetas, todo lo cual dá á conocer que los gastos que ocasiona el referido Cuerpo, á pesar de no estar actualmente organizado, compensa en grán parte con sus servicios, probando una vez mas el buen orden y régimen establecido por el Comandante, lo que la comision no puede menos de hacér presente á la Junta habiendo tenido lugar de observar el celo é interes que há desplegado este Gefe en el servicio que le está encomendado. Vitoria quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = José Gonzalez Heredia = Jacinto de Arregui = Francisco de Salazar =

Junta particular del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y un

Se aprueba el anterior informe y de se cuenta de este expediente á la Junta general para lo demas que proceda = Por la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte = Jo

Julian de Espinosa

Esta bien mereció la aprovacion dela Junta, leido que fue el informe dela particular en el espediente relativo á la cuestion entre las Villas de Fontecha y Puentelarra sobre la parte con que há de contribuir la primera para la dotacion del Párroco dela ultima con arreglo al convenio de mil ochocientos cuarenta y siete, siendo el tenor del dictamen el que sigue =

Excmo Señor = La Comision de asuntos generales, despues de haber examinado el espediente relativo á la cuestion pendiente entre las Villas de Fontecha y Puentelarrá sobre la parte con que aquella debe contribuir para la dotacion del Cura de esta con arreglo al convenio celebrado en el año de mil ochocientos cuarenta y siete, há tenido noticia de que D.n José Fernandez de Pinedo Cura dela Parroquial de Puentelarrá, que es el que há promovido nuevamente dicha cuestion, se há trasladado con autorizacion del Excmo é Illmo. Señor Obispo á servir á otro curato, y siendo segun aparece en el espediente una delas razones en que se apoyan los vecinos de Fontecha para la

negaro al pago de los ochocientos reales
para sostenimiento del Clero por ser dich
Señor Pinedo Cura párroco de Puentelarra
y no Beneficiado de Fontecha, como lo eran
los curas de las dos Villas cuando se celebró el
convenio, en que se obligara á contribuir
con dicha cantidad, la Comision opina
que atendida la gravedad del asunto se
les invite á las Villas referidas á celebrar
una comparecencia ante la Exma Dipu
tacion por comisionados que nombren de
su seno para ver de resolver armonica
mente el asunto si fuere posible, puesto
que han variado en algun tanto las causas
que motivan tal desavenencia. Tal es
el sentir de la comision V.E. no obstante
con su superior ilustracion podrá acordar
lo que estime más procedente = Vitoria qu
e de Noviembre de mil ochocientos setenta
y uno = Fernando Olano = Manuel de Sarra
de =

Junta particular del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y u
Se aprueba el anterior informe y dese cuenta
de él con este espediente á la Junta general p

ra lo demás que proceda = Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa =

Se dió cuenta y acordó pasase á la comision de cuadrillas el expediente de Diputaciones provinciales.

El Señor D.n Eugenio de Garay Procurador de la Hermandad de Arceniega, produjo una mocion del tenor siguiente =

M. N. y M. L. Provincia de Alava = Excmo. Señor: El Procurador provincial que suscribe, teniendo en consideracion los cuantiosos legados de favor en su testamento para los pobres y establecimientos de beneficencia en general, y á los de esta Provincia en particular, por el Señor D.n Antonio Amurgo y Michelena (q. e. p. d.) tiene el honor de proponer á la Junta se sirva manifestar su agradecimiento acordando, que el nombre de tan insigne patricio sea colocado en un cuadro, que al mismo tiempo que honre y perpetue su memoria, sirva de estímulo á las personas benéficas = Palacio de la Diputacion diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos se tenta y uno — Eugenio de Garay —

Abundando la Junta en los nobles generosos y dignos sentimientos del Señor Procurador de la hermandad de Arceniega y considerando en la justicia y gratitud tradicional del pais para con todos sus bienhechores cree es tan conveniente tributár á la memoria de cuantos inspirados en una fervorosa caridad cristiana ejecutan obras de piedad revelando asi su sincero interes y amor por los pobres de esta Provincia no solo aprobó por aclamacion la mocion del Señor Garay, sino que la hizo estensiva a todos los que hasta el presente han ejercido actos que tan eficazmente contribuyen al alivio de la humanidad desgraciada acordando en virtud de lo que antecede: Primero que en el Salon de retratos se coloque un cuadro de honor en el que seran inscritos, como testimonio de gratitud publica, los nombres de los que hayan llevado á cabo obras de caridad en esta Provincia — Segun do: Que la inscripcion en el cuadro de la persona acreedora á figurar en él será decretada por la Junta general; y tercero que para las próximas Sesiones de Mayo la Diputacion presente el modelo del cuadro de honor de que se habla, y una relacion de las personas que por los actos de caridad, que hayan dispensado en su vida, sean dignas de que sus nombres se inscriban en el monumento de reconocimiento, que la Junta levanta á la memoria de los benéficos y protectores del pais.

Se leyó y acordó unir al espediente de su razon una instancia del Ayuntamiento y Junta de mayores pudientes de la Villa de Viñaspre pidiendo, que segun lo prescrito en el artículo trece del reglamento económico del culto y clero, se ordene que para el pago de las indicadas atenciones se comprenda toda la propiedad radicante en el marco de aquella jurisdiccion, pues de otro modo no puede cubrir la cantidad de cuatro mil quinientos reales, que por el indicado concepto la corresponde

Se dió cuenta y acordó pasar á la comision de Caminos una esposicion de los pueblos de Adana, Zueseñu, Jáuregui, Luzcando y Ullivarri Jáuregui solicitado por las consideraciones que alegavan y en virtud de los decretos adoptados sobre el particulár, que se vuelva á demarcar el camino vecinál, que desde Llarraza dirige á la Villa de Alegria á ser posible por los puntos del primitivo proyecto á fin de que en las localidades de Alegria y Adana sea menor el perjuicio de edificios y terrenos.

A la propia Comision de Caminos se trasmitió otra esposicion del Ayuntamiento de la Villa de Salvatierra pidiendo por las razones que indicaba que se proceda á la construccion del trozo de Camino vecinal de Narvaja á dicho punto por la comunicacion antigua de Dornortegui y la Magdalena y con arreglo á las bases que la Provincia tiene establecidas para casos análogos.

Se leyó y acordó unir al espedien

te general de su razon una instancia del Ayuntamiento de la Villa de Laguardia con la pretension de que se le abonen la diferencia y perjuicios que se le han seguido con motivo del suministro de las raciones de pan, cebada paja y utensilios de carvon y aceite á una compañia del ejército, que esta alli de guarnicion

Se leyó y la Junta acordó no haber lugar á un memorial del Ayuntamiento de la Villa de Bermeo con la solicitud de que le sean satisfechos diez y siete bagajes que facilitó durante el alzamiento Carlista del año pasado para conducir raciones y efectos de guerra al pueblo de Duraitor

Se leyó una esposicion suscrita por diferentes vecinos de la Villa de Leiora manifestando circunstanciadamente los agravios que en el repartimiento de las cargas y servicios publicos esperimentan, y enterada la Junta despues de consignar el disgusto con que ha oido la lectura de dicho documento, acordó no haber lugar á deliberar

A propuesta del Señor D.n Francisco de Salazár Procurador de la Hermandad de Llodio que hizo presente á la Junta los muchos y reiterados actos de caridad y beneficencia que en todas partes y en todos momentos hace con una constancia y generosidad que tan vivamente reflejan la bondad y nobleza de sus sentimientos el Exmo. Señor Diputado general Marques de Urquijo, la Junta inspirada en el mismo impulso de reconocimiento, que ha guiado al Señor Salazár, acordó á nombre del País el más solemne y expresivo voto de gracias en favor de dicho Señor Diputado General, como tributo justo de tan elevadas dignas y plausibles acciones.

Con lo que se levantó la sesion de lo que nosotros los infrascritos Escribanos sus Secretarios damos fe =

Mariano de Ugarte   Jose Julián de Segurola

Segunda Junta generál ordinaria del dia

Diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente

Se dió cuenta y fué aprovado el dictamen emitido por la Junta particular en el expediente sobre la exaccion del cinco por ciento á los Bancos y Sociedades mercantiles, estando concebido el dictamen en los términos que á continuacion se espresan:

Excmo Señor: La Comision de Hacienda ha examinado con el mayor detenimiento todas las comunicaciones y recursos que figuran en el expediente incohado en esta Diputacion por consecuencia de la Real orden de tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, la que previene tenga aplicacion en esta Provincia la ley de presupuestos generales del Estado de veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete en lo que se refiere á la contribucion del cinco por ciento impuesta so

bre las utilidades ó beneficios obtenido
por los Bancos y Sociedades mercan
tiles; y si bien no puede menos de aplau
dir el celo y diligencia que ha desplega
do esta Diputacion en un asunto
de tanta trascendencia, se conduele
por otra parte al hacerse cargo de la co
municacion del Excmo Señor Minis
tro de Hacienda dirigida con fecha nue
ve de Agosto ultimo por conducto de
la Direccion general de contribuciones
al Administrador de Hacienda publi
de Vizcaya, cuya disposicion guberna
tiva ataca muy directamente al fuer
y coloca á estas Sociedades mercantiles
en la misma posicion en que se encuen
tran las establecidas en todas las demas pro
vincias de la Nacion; por lo que la comi
sion con este motivo no puede menos de
recomendar muy eficazmente á la
Excma Diputacion general, que de
acuerdo con las de Vizcaya y Guipuzcoa,
siga gestionando hasta conseguir el mejor
resultado en este asunto V.E. sin embargo

con sus superiores luces determinará como juzgue más acertado = Vitoria trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = José González Herrería = Jacinto de Arregui = Francisco de Salazár

Junta particulár del dia trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Sirva de decreto el anteriór informe dando cuenta de él á la Junta generál en su primera reunion para lo demás que proceda = Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julián de Eguinoa =

Así bien se leyó y fue aprobado otro dictamen de la misma Junta particulár en el expediente relativo á las cuestiónes promovidas por haberse inmiscuido el Juzgado de primera instancia de Amurrio en conocér de un asunto de la exclusíva competencia del Ayuntamiento de Llodio, siendo el tenor del dictamen el que sigue =

Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales á cuyo informe se sirvió V.E. trasmitír el expediente relativo á las cuestiónes suscitadas con motivo de haberse inmiscuido el Juzgado de primera instancia de Amu mo á conocer de un asunto de la esclusiva competencia del Ayuntamiento de Llodio, ha examinado con el interes y detenimiento, que la importancia del caso exige cuanto en el espediente se ha resuelto y obrado por la Diputacion general; y despues de consignar la estrañeza y profundo dolor con que ha visto la conducta del Juez de Amurrio y la del Excmo Señor Governador de la Provincia quien á proposito de la cuestion jurisdiccional que ha surgido reclamó el conocimiento de un negocio, que no le incumbe despues de haberlo pasado á la Diputacion general por ser de sus facultades y atribuciones, consignando con este motivo en su oficio, señaladamente en el de diez y nueve de Junio, apreciaciones, afirmaciones y proposiciones notoriamente contrarias al fuero y á la ley y sobre manera desprovidas de la verdad histórica, de la razon y del derecho, ostentandose por este motivo aquellas, como el resultado de una flagrante inconsideracion á las instituciones y libertades de Alava, há contemplado por otro lado con el mas vivo placer la energica, digna y concluyente defensa, que la Diputacion ha hecho de los fueros de la Administracion y de los derechos y atribuciones del pais; por lo que es de sentir que se apruebe lo obrado esperandose que en lo sucesivo y siempre que fuere necesario la Diputacion en su amor á la justicia y á la Provincia procurará proceder con igual decision y empeño á fin de conservar en toda su integridad y pureza las santas instituciones y libertades de esta tierra, elevando y deduciendo cuantas reclamaciones recursos y protestas juzgue oportunas á tan altos y grandes fines. Asi lo siente la comision V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo que estime mas acertado. Vitoria veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno = Bruno Sebastian Echavarria = Manuel de Sarralde

Junta particular del dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno

Sirva de decreto el anterior informe = Po la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte = José Julián de Eguinoa =

Del propio modo se leyó y fué aprovado otro dictamen de dicha Junta particular en el expediente instruido de resultas del Real decreto de diez y siete de Setiembre de este año, por el que se mandó, que la dotacion del Excmo é Illmo Señor Obispo de esta Diócesis se pague de de primero de Octubre por las Provinci Vascongadas en la proporcion que á cada una corresponda, y cuyo dictamen es del tenor siguiente =

Excmo. Señor = La Comision de Hacienda á la que V.E. se ha servido pasar para su examen el expediente instruido por consecuencia del Real decreto de diez y siete de Setiembre en el que se dispone, que la dotacion de la Silla Episcopal de Vitoria se pague desde primero de Octubre ultimo por las Provincias Vascongadas en la parte que á cada una le corresponda, se ha detenido en exa

FONDO HERMANDAD PR
ATHA

minar minuciosamente las diferentes Comunicaciones que con tal motivo han mediado con las Diputaciones de las otras Provincias hermanas y muy particularmente el dictamen emitido por el Caballero Síndico del Señorio; y entiende que siendo este asunto de suma importancia para la Provincia, estando á la vez ligado con el espediente de liquidacion de gastos para la instalacion de la Catedral y ereccion de la Diócesis, antes de tomar resolucion alguna por la Junta, debe tratarse en las primeras conferencias, esperando de la Diputacion, que convencida de la idea que reinó al tomar acuerdo en la segunda Junta del veinte y cinco de Noviembre del año último con motivo de la indicacion del Señor Procurador de Añana al darse cuenta del espediente antes referido, sostenga como lo ha hecho hasta aquí, inspirandose en los sentimientos Católicos del pais, la conveniencia de la conservacion del Obispado de Vito

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

ria en todas sus consecuencias tal y como á instancia de las Diputaciones y con beneplácito de todos los Vascongados se creara, y arregle si posible fuera las diferencias que se han venido suscitando por las otras Provincias con esta de Alava á fin de terminar por completo este debatido é importante asunto = Tal es el parecer de la Comision V.E. sin embargo con sus superiores luces adoptará la resolucion que juzgue mas acertada = Vitoria trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = José Gonzalez Heredia = Jacinto de Arregui = Francisco de Salazar

Junta particular del dia trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Sirva de decreto el anterior informe del que se dará cuenta á la Junta general en su próxima reunion para lo demas que proceda = Por la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte = José Julian de Oquinoa

Igualmente se dió cuenta y mereció la aprobacion de la Junta otro

AHTA

informe de la particular en el expediente de gastos de ereccion de la Diócesis y su reclamacion á las Provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, estando concevido el dictamen en los términos siguientes =

Excmo Señor: La Comision de Hacienda encargada de informar en el expediente relativo á los gastos efectuados por Alava por vía de anticipo para la digna y decorosa ereccion de la Catedral ha visto con el dolor mas profundo la actitud en que se han colocado las Provincias hermanas de Guipuzcoa y Vizcaya negandose al pago justo y legítimo de obligaciones tan sagradas como las que tienen solemnemente contraidas = La Junta general apreciando con su ilustrado y prudente criterio sus derechos en este punto acordó en las ultimas sesiones de Mayo investir á la Diputacion de las facultades necesarias para que fuese Alava reintegrada de las enormes sumas, que á costa de un sacrificio inmenso adelantó para una atencion de la responsabilidad comun de todo el territorio dela Diocesis. Los esfuerzos dela Diputacion y las gestiones practicadas con posterioridad á la resolucion de la Junta, han sido desgraciadamente infecundos, y esteriles, y la resistencia de Guipuzcoa y Vizcaya aparece tanto menos justificada cuanto que se trata, primero del cumplimiento de una obligacion colectiva; segundo de un anticipo hecho y justificado; y tercero dela ejecucion de una liquidacion en toda forma realizada. Sea cualquiera el aspecto bajo del que este asunto se examine, ora se atienda al objeto, ya al compromiso en toda regla contraido por Guipuzcoa y Vizcaya, ya á la liquidacion que está formalizado de comun inteligencia por las tres hermanas el deber de Guipuzcoa y Vizcaya es ineludible, y de aqui la estrañeza y el pesar con que la Diputaciones de dichas Provincias se niegan al pago de tan procedente reclamacion. Esto asi, y teniendo en cuenta primero el acuerdo de la Junta general: segundo la inutilidad de las gestiones que á impulsos del mas laudable celo acaba de practicar la Diputacion; y tercero cuantas circunstancias y consideraciones concurren en este negocio, apreciadas su historia y precedentes. = La Comision es de sentir que se vuelva el expediente á la Exma. Diputacion general á fin de que desplegando la solicitud y proverbial interes que la distingue, haga porque se reintegre la Provincia de las cantidades que adeudan las de Guipuzcoa y Vizcaya por los conceptos mencionados, teniendo siempre en cuenta los puntos que abrazó el acuerdo de siete de Mayo pasado sobre tan importante y trascendental negocio. Asi lo siente la comision. V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo que estime mas conveniente. = Vitoria veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. = José Gonzalez Heredia = Jacinto de Arregui = Francisco de Salazar =

Junta particular del dia veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno = Sirva de decreto el anterior informe = Por la Junta su Secretario = Mariano de Ugarte: José Julián de Eguinoa

Así bien se dió cuenta y acordó pasar á las Comisiones de Hacienda y Cuadrillas el espediente de desamortización =

Se leyó y fue aprovado el dictamen de la Junta particular en el espediente formado por consecuencia de negarse las Villas de Baños de Ebro y Navaridas al pago de las dietas de los Procuradores de Hermandad en los años de mil ochocientos sesenta y nueve y setenta, estando concebido el dictamen en los términos que a continuación se espresan =

Exmo. Señor = La Comision de asuntos generales ha examinado con el detenimiento que el caso requiere el espediente instruido con motivo de negarse las Villas de Baños de Ebro y Navaridas al pago de las dietas causadas por los Procuradores provinciales de la hermandad en los dos últimos años de mil ochocientos sesenta y nueve y setenta, y conceptuando que para emitir su informe era conveniente oír á los Alcaldes de las Villas de Elciego Navaridas y Baños de Ebro, propuso esta determinación que V.E. se sirvió aprobar en la sesión celebrada el día nueve del mes actual, citándose en consecuencia á los referidos Alcaldes á comparecencia para que espusieran ante la Diputación y Junta particular las razones en que se apoyan su negativa, presentándose únicamente el Alcalde de Elciego y escusándose por imposibilidad los otros dos: la Comision visto el libro de acuerdos de nombramientos de Procuradores provinciales de hermandad, cree que aparecen aprobadas las cuentas que tienen presentadas los dos Procuradores de aquella hermandad hasta el año próximo pasado de mil ochocientos setenta sin que ninguno de los comisionados que componían la Junta de hermandad haya hecho presente el cumplimiento de la base octava de la ordenanza con que aquella se rige y govierna contribuyendo por el contrario desde su creacion para el abono á los dos Procuradores de sus dietas por la asistencia á Junta y opina por lo tanto la Comision que se obligue á las Villas de Baños de Ebro y Navaridas al pago de las dietas á los Procuradores y que para lo sucesivo se cumpla estrictamente cuanto dispone la ordenanza por que se rige y govierna la referida hermandad = Tal es el parecer de la comision V. E. sin embargo con sus superiores luces adoptará la determinacion que considere mas conveniente y acertada = Vitoria diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Fernando Olano = Manuel Saralde =

Junta particular del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos set ta y uno = Se aprueba el anterior informe de que se dará cuenta con este expedien te á la Junta general para lo demás conducente = Por la Junta sus Secretarios, Mariano de Ugarte = José Julian de Eguinoa =

Se dió cuenta y acordó pasar á las Comisiones de Hacienda y Cuadrillas el expediente relativo á los medios y recursos, que deban proponerse para compensar la disminucion notable de los recursos de la Provincia

A la de hacienda se trasmitió, con los presupuestos de ingresos y gastos para el año próximo con el informe acerca de los mismos emitido por la Junta particular

Se presentó y acordó someter á informe de las Comisiones de hacienda y cuadrillas el expediente instruido con motivo del impuesto de las cédulas de empadronamiento, que por la Administracion económica de la Provincia se está exigiendo y llevando á cabo =

Se dió cuenta y pasó á informe de la Comision de Caminos la memoria

de las Carreteras provinciales y vias
vecinales redactada por el Señor
Arquitecto =

Igualmente se dió cuenta y se
trasmitió á informe de la Comision
de Hacienda el expediente instruido de
resultas de la participacion, que la
Provincia tomó en el ultimo empres-
tito de seiscientos millones de reales abier-
to por el Gobierno de la Nacion =

Se leyó y acordó pasar á la Comi-
sion de Caminos una esposicion del
Ayuntamiento de Balduendo pro-
poniendo á impulso de los mas nobles
designios por el aumento de las comu-
nicaciones publicas y prosperidad
del pais, que para llevar á cabo la
construccion de las vias vecinales
de la Provincia, se levante un em-
prestito bajo las mejores condicio-
nes ó se faculte á los pueblos para
que se proporcionen fondos bajo
la garantia de la Provincia =

A la propia Comision

de Caminos se sometió otra instancia del mismo Ayuntamiento de Zalduendo con la solicitud de que se acuerde la prolongacion del Camino vecinal de Narvaja por los pueblos de Arriola, Gordoa, Zalarreta y el mismo Zalduendo á empalmar con el de Araya y apartadero del ferro-carril =

Leido un memorial del pueblo de Burruaga impetrando recursos para hacer menos sensibles los perjuicios que ocasionó en aquel Distrito el grande pedrisco del siete de Mayo último, la Junta acordó estar á lo resuelto con motivo de idénticas pretensiones de los lugares de Heredia y Zuazo =

Leida asi bien, una esposicion de los Señores Curas Párrocos de Armiñon, Estavillo, Manzanos, Ribaguda y Lacorzana pidiendo por las consideraciones y fundamentos que indicaban y por el precario estado á que se ven reducidos de resultas de no percibir directamente de la Provincia como antes sus dotaciones y estar pendientes de la voluntad de los pueblos, que segun se estableció por el Reglamento económico de nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco el pago de las dotaciones del Culto y Clero se verifique por la Provincia, con lo que quedará mas segura y garantida la existencia y la debida independencia de una clase tan respetable y digna; enterada la Junta acordó que se esté á lo resuelto acerca de otras reclamaciones de idéntica naturaleza.

Se presentó y acordó pasar á las Comisiones de hacienda y cuadrillas el expediente de fieles almotacenes.

Se leyó y acordó trasmitir á la Comision de Caminos un memorial del pueblo de Atulu con la solicitud de que se compela á la Villa de Alegria á reponer en el termi no titulado Artia el trozo de comunicación que se encuentra intransitable, no solo para carros sino tambien para Caballerías—

A la de hacienda pasó una instancia de D.ª Teresa de Espinosa viuda de D. Gregorio Retana, ayudante jubilado del cuerpo de Miñones solicitando que en consideracion al crítico y aflictivo estado á que ha quedado reducida, la Junta le señale la pension que en su benigno corazon juzgue oportuna

Se abrió un pliego cerrado que contenia una esposicion de las Villas de Gauna y Erenchun pidiendo por las razones que alegaban que se declare nulo lo obrado en el espediente relativo á la eleccion de Procurador de la hermandad de Iruraiz, y que á las poblaciones recurrentes que constituyen un Ayuntamiento, se las conceda los mismos derechos que á los otros tres Municipios de la hermandad en la citada eleccion de Procurador Provincial; y enterada la Junta acordó unir la instancia al expediente de su razon para que la Comision la tenga presente al emitir su dictamen.

Se señaló para la funcion religiosa, que la Provincia acostumbra celebrar durante estas sesiones, el martes veinte y uno del que rige.

Con lo que se levantó la sesion de lo que nosotros los infrascritos Escribanos sus Secretarios damos fee =

Mariano de Ugarte

José Julian de Leguina

[redacted]

FONDO HERMANDAD PROV
ATHA